



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0145-DE 2020

(21 de septiembre)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-610-CVR-063-16"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 13 de Julio del 2016, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con el decomiso de madera al señor EVER FLORES SOTO

1. Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre No. 0074398 de 24 de septiembre del 2015.
2. Concepto Técnico No.1017 del 23 de septiembre de 2015, emitido por el contratista JUAN CAMILO JIMENEZ LUNA
3. Acta de Decomiso Preventivo de fecha 24 de septiembre de 2015.
4. Acta de avalúo y estado actual del producto de Fauna y/o Flora Silvestre de fecha de septiembre de 2015.

Que, mediante Concepto Técnico DTC-1017 del 23 de Diciembre del 2015, el profesional Juan Camilo Jiménez Luna, emitió el Concepto Técnico de decomiso Preventivo de Productos forestales en puesto de control- Policía Nacional el municipio de San José Caquetá conceptuó:

PRIMERO: Efectuar un decomiso preventivo correspondiente a un volumen de 1.5 m3 de madera en bloque, por exceder el volumen amparado mediante salvoconducto único No. 1156142 correspondiente a la especie forestal Couma macrocarpa (Perillo), lo que se considera que esta madera se movilizaba sin salvoconducto único nacional, productos que se transportaba por parte del señor EVER FLORES SOTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.635.725, en un vehículo de Placas WRJ-509.

SEGUNDO: El valor de los productos forestales incautados por parte de la Armada Nacional y Policía Nacional, decomisados preventivamente por parte de CORPOAMAZONIA, corresponde a u valor total de \$8.736.015.

TERCERO: Los productos forestales decomisados preventivamente provienen de bosque natural, que cumple con la función ambiental de fijación de carbono, regulación climática y fuente alimenticia de fauna silvestre.

CUARTO: Los productos forestales decomisados preventivamente quedan bajo la responsabilidad de CORPOAMAZONIA-Dirección Territorial Caquetá, en la bodega dispuesta para estas actividades de control y vigilancia de los recursos naturales y que se localiza en la ciudad de Florencia.

Que mediante Auto de Apertura DTC No-063 Julio 13 del 2016, "Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos contra,

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0145-DE 2020 (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-610-CVR-063-16"</i>	 
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

EVER FLORES SOTO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.635.725 de Florencia, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto"

Que mediante informe de decomiso de productos forestales, y acta única de control al Trafico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No.0074398 de fecha 24 de septiembre de 2015, la Policía Nacional del Municipio de San José del Fragua Caquetá, pone en conocimiento de CORPOAMAZONIA el decomiso preventivo de UNO COMA CINCO METROS CUBICOS (1,5 m3) la cantidad de 12 bloques de madera representados en diferentes dimensiones, en buen estado, la cual era movilizada por el señor EVER FLORES SOTO, titular de la cedula de ciudadanía No.17.635.725 de Florencia, presunto propietario en un vehículo automotor tipo camión de servicio público, de placa WRJ 509, aduciendo como causal del decomiso "exceder el volumen amparado por el salvoconducto único N.1156142, correspondientes a la especie forestal couma macrocarpa (perillo)"

Que allegada del acta mencionada, este despacho ordena a el contratista JUAN CAMILO JIMENEZ LUNA, realizar actuaciones respectivas, elaborando el Acta de decomiso preventivo de fecha 24 de septiembre de 2015, donde consta el decomiso preventivo de UNO COMA CINCO METROS CUBICOS (1,5m3) de bloques de madera perillo (couma macrocarpa) representados en diferentes dimensiones, en buen estado.

Oficio S-2015-0609/ COSEC-DISPO III-29.10 DTC -Belén de los Andaquies, 26 de septiembre de 2015. asunto: Dejando a disposición 12 bloques de madera

Oficio DTC-0436 Florencia Caquetá, 23 de diciembre de 2015. Asunto: Concepto técnico C-DTC-1017

Oficio DTC-2633 Florencia Caquetá, 17 de agosto de 2016. Asunto: Citación notificación de Auto Apertura No. OJ 063-2016

Constancia Secretarial del 06 de agosto del 2018.

Auto de tramite No. 147 del 06 de agosto del 2018

Publicación de citación para notificación de cartelera fijándose el 08 agosto del 2018 y desfijándose el 15 de agosto del 2018

Constancia Secretarial del 16 de agosto del 2018

Auto de trámite No.148 del 2018 del 16 de agosto del 2018

Aviso de notificación No. 045 del 13 de julio del 2016

Constancia de la página web de Corpoamazonia

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p style="text-align: center;">AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0145-DE 2020 (21 de septiembre) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-610-CVR-063-16"</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

Constancia Secretarial del 29 de octubre del 2018

Notificación por Estado No.082 del 30 de septiembre del 2018

Auto de trámite No.242 Octubre 29 del 2018

Notificación por Estado No.082 del 30 de octubre del 2018

Concepto técnico de tasación de sanción PS-06-18-610-CVR-063-16 Decomiso de productos forestales del 15 de noviembre del 2018 Elaborado por Luisa Fernanda Millán

Resolución DTC No.0808 18 de junio 2019 "Por la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"

Oficio DTC 4146 26 De agosto del 2019 Asunto: Citación a notificación de Resolución No.0808 18 de junio 2019

Auto de trámite No.0243 de 28 de julio del 2020

Aviso de notificación No. 0168 de 2020

Constancia de la página web de Corpoamazonia

Constancia de Ejecutoria del 17 de septiembre del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado PS-06-18-610-CVR-063-16".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental código PS-06-18-610-CVR-063-16" Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones" se impuso sanción principal en contra de señor EVER FLOREZ SOTO, titular de la cedula de ciudadanía No. 17.635.725, el decomiso definitivo de (1,5 m3)de la especie de perillo en estado regular representada en (12) bloques.

(...) En la ley 1333 del 21 de julio de 2020 en el Artículo 40. Dispone Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0145-DE 2020 (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicación PS-06-18-610-CVR-063-16"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, algunas de las siguientes sanciones:

5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. (..)

Por consiguiente, el proceso sancionatorio ambiental, se procede a realizar el Auto de Archivo de la actuación administrativa ya que la sanción impuesta mediante Resolución No. 0808 del 18 de junio del 2019; Fue el decomiso Definitivo de los productos Forestales. Por lo tanto, ya se cumplió con la Sanción impuesta por la Autoridad Ambiental Corpoamazonia.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Concepto Técnico 1017 del 23 de diciembre del 2015, emitido por el contratista por el contratista Juan Camilo Jiménez Luna
- Los demás Documentos enunciados en el acápite anterior.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra de **EVER FLOREZ SOTO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 17.635.725 de Florencia, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

Revisó:	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0145-DE 2020

(21 de septiembre)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-610-CVR-063-16"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese el proceso sancionatorio ambiental PS-06-18-610-CVR-063-16.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintiuno (21) del mes de Septiembre del (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	